

RESOLUCION No. 2784 DE 2024
30 DIC. 2024

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA "CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIENTÍFICAS EN FORMAS ORGANIZATIVAS DE COMUNIDADES NEGRAS EN CAQUETÁ, CHOCÓ, MAGDALENA, CÓRDOBA Y BOGOTÁ D.C."

El Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto No. 1449 de 2022, la Resolución No. 2372 de 2021 modificada por la Resolución No. 2386 de 2021 y la Resolución No.0894 de 2024, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el *"...Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que el artículo 1° de la Ley 2162 de 2021, creo el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación, generando capacidades, promoviendo el conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo y crecimiento del país.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2162 de 2021, son funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación entre otras, las siguientes: *"1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento", "...4. impulsar la formación e inserción de capacidades humanas, la cooperación internacional, la apropiación social de CTel y la infraestructura, para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación", "...5.Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.", "...7 .Orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación , fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). 10. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros, de diferentes fuentes, para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el país."*

Que el numeral 5° del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, faculta a Colciencias entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: *"...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad..."* (Negrilla fuera de texto).

Que la Ley 70 de 1993 establece la única figura existente para la seguridad jurídica de la propiedad colectiva del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero e incorporó por primera vez en el ordenamiento jurídico nacional el reconocimiento fundamental de los derechos territoriales para este pueblo étnico, incluyendo en los capítulos VI y VII, mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos culturales y de la identidad cultural y la planeación y fomento del desarrollo económico y social de este pueblo étnico.

Que la Ley 2160 de 2021 que busca promover la participación activa de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base Territorial de comunidades negras en los procesos de contratación pública. Esto se alinea con los principios de equidad y representatividad, permitiendo que los pueblos étnicos tengan acceso directo a oportunidades de desarrollo y recursos financieros para la ejecución directa de actividades, planes, programas y proyectos del Estado.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA "CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIENTÍFICAS EN FORMAS ORGANIZATIVAS DE COMUNIDADES NEGRAS EN CAQUETÁ, CHOCÓ, MAGDALENA, CÓRDOBA Y BOGOTÁ D.C."

Dicha ley reconoce los derechos colectivos de los pueblos étnicos y busca fomentar su inclusión y participación en la sociedad. Establece medidas específicas para garantizar su participación en la contratación pública, reconociendo su identidad cultural y su contribución al país.

Que en el artículo 4 del Plan Nacional de Desarrollo, la paz total se erige como un eje transversal de este plan, entendida como una apuesta amplia, participativa, incluyente e integral que busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza.

Que en el marco del proceso de consulta previa, libre e informada de este Plan Nacional de Desarrollo se definió el acuerdo NT2-97 que establece: "*Minciencias garantiza un presupuesto para el cuatrienio de 10 mil millones de pesos para la formulación y ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación dirigidos a consejos comunitarios, organizaciones y otras formas y expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.*" Así las cosas, y de acuerdo con el decreto 1372 de 2018, el MINISTERIO, convocó a través del Ministerio del Interior, a la Comisión Séptima del Espacio Nacional de Consulta Previa para construir de manera conjunta y participativa los términos de referencia de la presente convocatoria, en cuanto a quién estaría dirigida, la priorización territorial, número de proyectos y recursos, así como las sublíneas temáticas, para garantizar que sea relevante y pertinente para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y dar cumplimiento el acuerdo citado de manera concertada.

Que con la presente convocatoria se desarrollaran las siguientes causales de CTeI conforme a lo definido en el Artículo 2 del Decreto 591 de 1991, "*Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas*":

- **Numeral 4. "Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica"** dado que, a través del desarrollo de procesos de apropiación social del conocimiento, se proyecta fortalecer las relaciones de tecnociencia en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el intercambio de conocimiento y con la posibilidad de la adaptación del mismo a los contextos sociales, culturales y ambientales, con el objetivo de impactar positivamente en el desarrollo de nuevos proyectos de innovación. Se espera que los proyectos de innovación estén orientados a la creación de un producto o proceso nuevo o mejorado (o la combinación de ambos) que difiere significativamente de los productos o procesos previos de la unidad. Dichos productos deberán ser puestos a disposición de los usuarios potenciales (producto), o puesto en uso por la unidad (Proceso). Para comprender los resultados esperados se invita a revisar el Anexo 7. RESULTADOS ESPERADOS.
- **Numeral 5: "Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras"** en los que se espera que los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, Organizaciones de base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y como otras expresiones organizativas, conformen redes de cooperación científica y tecnológica desde los diferentes conocimientos que permitan un diálogo para la contribución a las soluciones de los problemas de productividad de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a través de la transferencia de tecnología. Para comprender los resultados esperados se invita a revisar el Anexo 7. RESULTADOS ESPERADOS.

Que el objetivo general es conformar un banco de elegibles y financiables para fortalecer las capacidades en CTeI de consejos comunitarios, organizaciones y expresiones organizativas de comunidades Negras,

RESOLUCION No. 2784 DE 2024

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA "CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIENTÍFICAS EN FORMAS ORGANIZATIVAS DE COMUNIDADES NEGRAS EN CAQUETÁ, CHOCÓ, MAGDALENA, CÓRDOBA Y BOGOTÁ D.C."

Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ubicados en zonas rurales o urbanas en los departamentos de Caquetá, Chocó, Magdalena, Córdoba y la ciudad de Bogotá D.C. mediante la financiación de proyectos que integren iniciativas enmarcadas en la Política de Investigación e Innovación Orientada Por Misiones y respondan a las necesidades de las comunidades.

Que en acatamiento de los principios generales de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial de transparencia, publicidad e imparcialidad, el Ministerio desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todas aquellas personas que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se registrará.

Que mediante memorando con radicado No.20240009035M de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento solicitó la apertura de la "CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIENTÍFICAS EN FORMAS ORGANIZATIVAS DE COMUNIDADES NEGRAS EN CAQUETÁ, CHOCÓ, MAGDALENA, CÓRDOBA Y BOGOTÁ D.C.", la cual fue aprobada en el Comité de Gestión de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, mediante Acta No.49 del 27 de diciembre de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la "CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIENTÍFICAS EN FORMAS ORGANIZATIVAS DE COMUNIDADES NEGRAS EN CAQUETÁ, CHOCÓ, MAGDALENA, CÓRDOBA Y BOGOTÁ D.C."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente Convocatoria se encuentran establecidos en los términos de referencia publicados en la página web del Ministerio, www.minciencias.gov.co, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página Web www.minciencias.gov.co.

Dada en Bogotá D.C. a los

30 DIC. 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN LEONARDO LANCHEROS BUITRAGO

Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Revisó: Juanita Dávila/ Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.

Mónica Ortega/ Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI

Elaboró: Adela Eleanny Reyes Pinzón / Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI. *EReYES*